

Nota DNC N° 20676 /2020

Asunción, 19 de Octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379607
Etapas del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Costruccion de empedrado Bo. Nazaret
Entidad	Municipalidad de Emboscada
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.
2. Capacidad Financiera. Se observa a la convocante que la información de la capacidad financiera deberán ser extraídos de ejercicios fiscales cerrados. Se solicita a la convocante explicación del porqué excluye de los periodos a evaluar al ejercicio fiscal correspondiente al año 2019.
3. Experiencia Específica. Considerando que la presente licitación tiene como fin la construcción de empedrados. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido en la actividad clave "CONSTRUCCIONES Y/ O REMODELACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS". Se solicita establecer los criterios con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza de la obra, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, debiendo ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Recordamos que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección. La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad. Reiteración

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py